



ACUERDO NÚMERO 61 DE 2020

(noviembre 23)

por el cual se determina la compatibilidad entre la proyección de recursos del presupuesto del SGR 2019-2020 y el recaudo para las entidades territoriales beneficiarias de asignaciones directas con corte a 31 de agosto de 2020.

La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 4° y el numeral 1 del artículo 5° de la Ley 2056 de 2020, artículo 2.2.4.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015 y en el artículo 2° del Acuerdo 60 de 2020 expedido por la respectiva Comisión, y

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el SGR, y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el Acto Legislativo 05 de 2019 modificó el artículo 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que en desarrollo del Acto Legislativo 05 de 2019, el 30 de septiembre de 2020 fue expedida la Ley 2056 “*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*”, la cual determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el artículo 211 de la Ley 2056 de 2020 establece que la misma rige a partir del 1° de enero de 2021, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Ley 1530 de 2012, sin embargo, el parágrafo del mismo artículo señala que los artículos 4° y 5° entre otros, entran en vigencia a partir de su promulgación.

Que el artículo 4° de la Ley 2056 de 2020 establece que la Comisión Rectora del SGR es el órgano encargado de dictar, mediante acuerdos, las regulaciones de carácter administrativo orientadas a asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema.

Que el numeral 1 del artículo 5° de la Ley 2056 de 2020 señala que la Comisión Rectora es la encargada de definir las directrices generales, procesos, lineamientos, metodologías y criterios para el funcionamiento y direccionamiento estratégico del SGR.

Que el artículo 2.2.4.1.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015, señala que los órganos colegiados de administración y decisión (OCAD), podrán aprobar proyectos hasta por el 80% del monto de las apropiaciones por entidad territorial beneficiaria de asignaciones directas y por fondos, y que el 20% restante podrá ser utilizado una vez la Comisión Rectora determine que la proyección de recursos contenida en el presupuesto será compatible con el comportamiento del recaudo, en el tercer semestre de la bienalidad.

Que con radicado número 2-2020-017258 del 5 de mayo de 2020, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público remitió al DNP la información sobre el análisis macroeconómico en materia del precio del petróleo y las repercusiones que genera en la economía, puntualmente sobre los ingresos del Sistema General de Regalías.

Que con radicado número 20206630667512 del 26 de mayo de 2020 el Ministerio de Minas y Energía remitió al DNP la información sobre la proyección mensual de ingresos del SGR para los meses de mayo a diciembre de 2020 y los supuestos utilizados para este cálculo.

Que con oficio número 20204310076433 del 31 de mayo de 2020 el Grupo de Financiamiento Territorial de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación desarrolló y allegó el documento técnico denominado: “Análisis de la pertinencia del levantamiento de la restricción del 20% de la apropiación del presupuesto del Sistema General de Regalías (SGR) bienio 2019- 2020” con el objetivo de identificar el comportamiento del recaudo en el bienio 2019-2020, el recaudo efectivo hasta el mes de abril de 2020 y la proyección de ingresos para el segundo semestre del 2020.

Que se realizaron las mesas técnicas de la Comisión Rectora del SGR, con el fin de analizar el comportamiento del recaudo y su compatibilidad con el Presupuesto Bienal de Caja (PBC) respecto de los fondos de inversión del SGR, los rubros de fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo.

Que el 31 de julio de 2020, la Comisión Rectora del SGR expidió el Acuerdo Número 60, mediante el cual, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015, se determina que la proyección de recursos contenida en el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio 2019-2020 no es compatible con el comportamiento de su recaudo a 30 de abril de 2020. En consecuencia, como regla general los órganos colegiados de administración y decisión (OCAD) podrán aprobar proyectos hasta por el 80% del monto de las apropiaciones por entidad territorial beneficiaria de asignaciones directas y por fondos.

Que así mismo, la Comisión Rectora al determinar que existen entidades territoriales beneficiarias de asignaciones directas, cuyo recaudo de ingresos corrientes con corte a 30 de abril de 2020 fue superior al 100%, estableció en el artículo 2° del mencionado Acuerdo 60, que dichas entidades podrán someter a consideración de los respectivos OCAD la aprobación de proyectos de inversión hasta por el 100% de las apropiaciones contenidas en la Ley 1942 de 2018 y que, bimestralmente determinará si la proyección de recursos contenida en el presupuesto del SGR para el bienio 2019-2020, es compatible con el recaudo para las demás entidades territoriales beneficiarias de asignaciones directas, con el fin de que una vez superen el 100% del recaudo respecto del mencionado presupuesto, puedan someter a consideración de los correspondientes OCAD la aprobación de proyectos de inversión hasta por el 100% de las apropiaciones contenidas en la mencionada Ley 1942 de 2018.

Que de acuerdo con lo anterior, mediante oficio número 20204310140073 del 1° de octubre de 2020, el Grupo de Financiamiento Territorial de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación elaboró el *“Informe avance del recaudo del Sistema General de Regalías bienio 2019-2020 corte agosto 2020”* con el objetivo de comparar la proyección de recursos contenida en el presupuesto del SGR para el bienio 2019-2020 frente al comportamiento del recaudo en el bienio 2019-2020 para las entidades territoriales beneficiarias de las asignaciones directas, e identificar las entidades territoriales que superaron el 100% de dicho recaudo del 30 de junio de 2020 al 31 de agosto de 2020.

Que el día 6 de noviembre de 2020 se realizó una mesa de trabajo de la Comisión Rectora del SGR, con el fin de analizar el comportamiento del recaudo frente al Presupuesto Bienal de Caja (PBC) 2019-2020 determinando si existe o no compatibilidad para otras entidades territoriales beneficiarias de asignaciones directas diferentes a las identificadas en el Anexo 1 del Acuerdo 60 de 2020.

Que durante la sesión 74 de la Comisión Rectora del SGR del 19 de noviembre de 2020 se presentó a los comisionados la información sobre el comportamiento del recaudo para el bienio 2019-2020 con corte a 31 de agosto de 2020, con el fin de determinar su compatibilidad con el presupuesto del bienio 2019-2020. Como parte del mismo ejercicio, el Departamento Nacional de Planeación presentó el resultado del recaudo de asignaciones directas por entidad territorial, con corte a 31 de agosto de 2020, identificando 31 entidades territoriales con un recaudo mayor al 100% respecto del presupuesto de asignaciones directas del bienio 2019-2020 a que hace referencia el artículo 5° de la Ley 1942 de 2018 y diferentes a aquellas entidades identificadas en el Anexo 1 del Acuerdo 60 de 2020.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1°. *Compatibilidad entre el comportamiento del recaudo y el presupuesto para las asignaciones directas del SGR a 31 de agosto de 2020.* De conformidad con el segundo inciso del artículo 2° del Acuerdo 60 de 2020, las entidades beneficiarias de asignaciones directas identificadas en el Anexo número 1 del presente Acuerdo, cuyo recaudo de ingresos corrientes del 30 de junio de 2020 al 31 de agosto de 2020 fue superior al 100% del presupuesto del bienio 2019-2020, podrán someter a consideración de los respectivos órganos colegiados de administración y decisión (OCAD) la aprobación de proyectos de inversión hasta por el 100% de las apropiaciones contenidas en la Ley 1942 de 2018.

Artículo 2°. *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.
Publíquese, comuníquese y cúmplase.
Dado en Bogotá, D. C., a 23 de noviembre de 2020.
El Presidente Comisión Rectora del Sistema General de Regalías,

Luis Alberto Rodríguez Ospino
Director General Departamento Nacional de Planeación

La Secretaria Técnica Comisión Rectora del Sistema General de Regalías,

Amparo García Montaña

Subdirectora General Territorial Departamento Nacional de Planeación.

ANEXO 1
ENTIDADES CON UN RECAUDO SUPERIOR AL 100% DEL PRESUPUESTO
2019-2020 DE ASIGNACIONES DIRECTAS EN EL PERIODO DEL 30 DE JUNIO
AL 31 DE AGOSTO DE 2020

Código Departamento	Nombre Departamento	Nombre Entidad
05000	Antioquia	Angelópolis
05000	Antioquia	Puerto Berrío
05000	Antioquia	San Pedro
08000	Atlántico	Sabanagrande
13000	Bolívar	Cartagena
13000	Bolívar	Arroyohondo
13000	Bolívar	Cantagallo
13000	Bolívar	Mompós
15000	Boyacá	Belén
15000	Boyacá	Tasco
15000	Boyacá	Tópaga
17000	Caldas	Chinchiná
20000	Cesar	Cesar
20000	Cesar	Bosconia
20000	Cesar	Chimichagua
20000	Cesar	San Martín
23000	Córdoba	Córdoba
25000	Cundinamarca	Guatavita
25000	Cundinamarca	Jerusalén
25000	Cundinamarca	La Vega
25000	Cundinamarca	Madrid
25000	Cundinamarca	Sesquilé

41000	Huila	Baraya
44000	La Guajira	Uribia
47000	Magdalena	Ariguaní
63000	Quindío	Córdoba
68000	Santander	Aguada
68000	Santander	Zapatoca
81000	Arauca	Arauca
86000	Putumayo	Villagarzón
C0000	Corporaciones Autónomas	Corporación CVS

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 51.509 del miércoles 25 de noviembre del 2020 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)